

**DECRETO 362/1970, de 29 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, al Centro no oficial autorizado «La Salle», de Mollerusa (Lérida).**

De conformidad con lo establecido en el artículo veintiseiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), con los informes favorables del Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia, de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional «La Salle», de Mollerusa (Lérida), de Aprendizaje Industrial, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados y enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia.  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

**DECRETO 363/1970, de 29 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, al Centro no oficial autorizado «Las Carolinas», de Madrid.**

De conformidad con lo establecido en el artículo veintiseiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), con los informes favorables del Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia, de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Centro-Taller «Las Carolinas», de Madrid, de Aprendizaje Industrial, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados y enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia.  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

**DECRETO 364/1970, de 29 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, al Centro no oficial autorizado «La Salle», de Paterna (Valencia).**

De conformidad con lo establecido en el artículo veintiseiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), con los informes favorables del Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia, de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro

de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela «La Salle», de Paterna (Valencia), de Aprendizaje Industrial, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados y enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia.  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

**DECRETO 365/1970, de 29 de enero, por el que se declara Colegio Menor, masculino, el Centro Residencial «Castilla», promovido por don Agustín de Frias Tomero, en Cantalejo (Segovia).**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial, denominado «Castilla», sito en Cantalejo (Segovia), cuyo expediente es promovido por don Agustín de Frias Tomero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia.  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

**DECRETO 366/1970, de 29 de enero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación de la Academia «Lux», de Enseñanza Primaria, en Barcelona.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación de la Academia Lux de Enseñanza Primaria en Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia.  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

**DECRETO 367/1970, de 29 de enero, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación del Colegio Femenino de Enseñanza Media y Primaria «Canigó», en Barcelona, de la «Federación de Entidades Inmobiliarias, S. A.» (FEISA).**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

## DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Colegio femenino de Enseñanza Media y Primaria «Canigó», en Barcelona, de la «Federación de Entidades Inmobiliarias, Sociedad Anónima» (FEISA).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 388.1970, de 25 de enero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio «Estudios de Enseñanza Primaria en Poyo (Pontevedra)»*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

## DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio «Estudios de Enseñanza Primaria en Poyo (Pontevedra)».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 369.1970, de 22 de enero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria «Pureza de Marías» de la Congregación del mismo nombre en Puerto de la Cruz (Tenerife).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

## DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria «Pureza de Marías», de la Congregación del mismo nombre, en Puerto de la Cruz (Tenerife).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 9 de agosto de 1969 por la que se dispone se cumpla en todos sus términos la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 1969, fallando el recurso de doña Manuela García Fajardo contra Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela García Fajardo contra resoluciones de este Departamento de 16 de noviembre de 1967 y 27 de julio de 1968, relativas a reformas de una casa incluida dentro de zona declarada Conjunto Histórico-Artístico, el Tribunal Supremo, en fecha 19 de mayo de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 8.903 de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de doña Manuela García Fajardo, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia

de 27 de julio de 1968, confirmatoria a su vez de la dictada por el Director general de Bellas Artes en fecha 16 de noviembre de 1967, al resolver la alzada preceptiva debemos declarar y declaramos ajustadas a derechos tales resoluciones, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1969 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Martín Ingelmo, contra la de 8 de octubre de 1969.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Martín Ingelmo, contra Orden ministerial de 8 de octubre de 1969, desestimatoria de anterior recurso de alzada contra Resolución denegatoria de traslado de expediente académico.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 23 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en el pedimento (1) de la demanda, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad General Azucarera de España, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y contra la desestimación por silencio administrativo de la reposición de ella, cuyas resoluciones no dieron lugar a la alzada de la propia Sociedad, de acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de trece de julio anterior, confirmatorio, a su vez, de otro de dos de abril del mismo año, que acogiendo reclamación de los trabajadores de la nominada Empresa, Dionisio Castellano Muñoz, Juan Moreno Torralba, Restituto Caro Rodríguez, Lorenzo Adames Blanco, Narciso Castro Rodríguez, Pablo González Vázquez, Pedro López Gallán, Antonio Márquez Lisardo, Telesforo Montero Montero, Emilio Rubio Camuñas, Faustino Ruiz Escobar, José Luis Martínez Martínez, Mariano Martín Rocamora, Daniel Sáez Córdoba, decidió que a los tres primeros corresponde la categoría profesional de Encargado de Departamento; de primera, a Dionisio Castellano y Juan Moreno, y de segunda, a Restituto Caro, y de Ayudante de Departamento a los otros once, en la fábrica de Aranjuez, de la Sociedad; declaramos que las expresadas Ordenes ministeriales recurridas no son conformes a derecho, por lo que las anulamos, y que no preceda reconocer a los productores afectados dichas categorías impugnadas, sin perjuicio del que pueda asistírles al derecho a percibo de retribuciones correspondientes a funciones superiores desempeñadas; no se hace imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—José S. Roberes.—Manuel G. Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.